



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0149/2022/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza**; se tiene que el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le otorgó a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para dar cabal cumplimiento a la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintidós, feneció el once de agosto de dos mil veintidós; según la certificación que obra en la foja 41, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Se tiene por **NO CUMPLIDA** la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintidós, por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, al no existir constancia de que haya dada cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **se requiere** al Presidente Municipal, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que le imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- - - **SEGUNDO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de  
Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAPM/ccj